



ESTADO ELECTRÓNICO No. 001

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
76-834-41-89-001-2018-00099-00	Ejecutivo	Emilse Aguirre Núñez	Ana María Ortega Hurtado	18-dic-2020
76-834-41-89-001-2018-00168-00	Ejecutivo	Bancolombia S.A.		18-dic-2020
76-834-41-89-001-2018-00566-00	Ejecutivo	María Doris Arias Delgado	Jorge Mario Padilla Navarrete	18-dic-2020
76-834-41-89-001-2019-00593-00	Ejecutivo	Carlos Alberto Fernández Agudelo	Jorge Luis Montoya	18-dic-2020
76-834-41-89-001-2019-00610-00	Ejecutivo	José Israel Martínez García		18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-00024-00	Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	Alberto Vinasco García	18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-0082-00	Ejecutivo	Bancoomeva S.A.		18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-00201-00	Ejecutivo	Edgar Alvarado	Rodrigo Henao Rivera	18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-00203-00	Ejecutivo	Edgar Alvarado	María Lidelia Claros Céspedes	18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-00213-00	Ejecutivo	Coopsiglo XX		18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-00251-00	Ejecutivo	Javier Antonio Zapata Urrea	Tito Velasco Caicedo	18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-00407-00	Ejecutivo	Blanca Nubia Córdoba Chamorro		18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-00410-00	Ejecutivo	Organización Wilson S.A.S.		18-dic-2020
76-834-41-89-001-2020-00414-00	Verbal Sum	Oscar Atehortúa Mejía		18-dic-2020

Nota: Para ver las providencias haga click sobre el icono pdf

Fecha de fijación: enero 12 de 2021

NOTA : La suscrita secretaria se permite informar que **todos los expedientes relacionados** en el estado se encuentran en formato virtual y a disposición de las partes, por lo que aquellos procesos en los que se encuentra sin integrar el contradictorio **NO CUENTAN CON LA PROVIDENCIA** a notificar; se aclara que la misa puede ser consultada en el expediente a través del acceso otorgado, no obstante lo anterior, si no cuenta con él, por favor informe al correo j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co efectos de permitirselo.

Firmado Por:

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d929d5488b9eaa9b43ba6c03971ccf253eb167446eb2f81c5c51fc8785dfff**

Documento generado en 12/01/2021 06:34:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>